



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2018-00185-00. Declarativo Verbal de Pertenencia (Art. 375 del C.G.P)  
Demandante: José Abelardo Orozco Osorio. Vs Demandados: Luz Dary Cicaroni de Pulgarin y demás personas desconocidas que se crean con derechos.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

#### Auto Interlocutorio N°. 788

Sevilla - Valle, once (11) de septiembre del dos mil veinte (2020)

**PROCESO:** DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA  
ART. 375 DEL CGP

**DEMANDANTE:** JOSE ABELARDO OROZCO OSORIO

**DEMANDADOS:** LUZ DARY CICARONI DE PULGARIN  
DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS.

**RADICACIÓN:** 76-736-40-03-001-2018-00185-00

#### OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho a reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL** del bien inmueble, predio rural situado en el Corregimiento del Cebollal, Jurisdicción del municipio de Sevilla Valle, con código catastral Nro. 000100150372000, sin matrícula inmobiliaria, a fin de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 9° del Artículo 375 del C.G.P y si se considera pertinente en la medida de lo posible adelantar en una sola audiencia, además de la referida inspección, las actuaciones previstas en los Artículos 372 y 373 ibídem, lo anterior en virtud a la imposibilidad de realización en la fecha anteriormente programada, dado que por un error involuntario de Secretaría, se examinó mal la fecha agendada y no se le paso al señor Juez en el día en que se había señalado la fecha para evacuar la misma.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En consideración a que, en la diligencia de inspección judicial que no se llevó a cabo, el día 22 de noviembre de 2019, por motivo justificado del perito designado para este proceso, ingeniero GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO no pudo asistir por calamidad doméstica, y teniendo en cuenta que el Director de este Despacho abrió la misma, para efectos de dejar constancia en el acta, de quienes asistieron y proceder a fijar nuevamente fecha para su práctica, habiendo señalado para el día 13 de marzo del año en curso, siendo esta fracasada debido a un error involuntario de parte de la Secretaría, ya que examinó mal la fecha agendada y no se le pasó el legajo expedienta al señor Juez en el día indicado para ser agotada, este

O.E.C.C.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2018-00185-00. Declarativo Verbal de Pertenencia (Art. 375 del C.G.P)  
Demandante: José Abelardo Orozco Osorio. Vs Demandados: Luz Dary Cicaroni de Pulgarin y demás personas desconocidas que se crean con derechos.

Administrador de Justicia por considerarlo procedente, pertinente y debido a que se hace necesario **enterar a las partes intervinientes de lo acontecido y a la tercera interesada señora ANA MARIA MARIN, quien actúa a través de apoderado judicial Doctor ANDRES FELIPE AMOROCHO GUERRERO**, dispondrá reprogramar la diligencia antes mencionada de acuerdo con la disponibilidad de la agenda del Despacho, para el día **TRECE (13) DE NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE (2020)** a partir de la hora judicial de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**.

Bastando lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

### RESUELVE

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la realización de la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL**, fijada en los términos del Auto de Interlocutorio No. 1367 del 26 de agosto del 2019 (visto a folios 106 a 108 fte y vto, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: FIJESE** como nueva fecha el día **TRECE (13) DE NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE (2020)** a partir de la hora judicial de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, para que tenga lugar la práctica de la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL**, referida en el numeral anterior.

**TERCERO: COMUNIQUESE** el contenido de la presente decisión a los extremos procesales esta Litis y a la tercera interesada señora ANA MARIA MARIN quien actúa a través de apoderado judicial Doctor ANDRES FELIPE AMOROCHO GUERRERO, con el fin de hacerles saber la fecha en que se llevara a cabo la presente DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL, a través de correo electrónico o medio más expedito y adjuntando como anexo esta providencia, para los fines legales pertinentes.

**CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el Artículo 295 del Código General del Proceso, ello es, en Estado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 788. Proceso No. 2018-00185-00

**JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA**

O.E.C.C.

E.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO  
No. 95 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: \_\_\_\_\_

**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**  
Secretario

2198583

[licial.gov.co](http://www.consejodejudicatura.gov.co)